

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, a través de su Director General y Representante Legal, **Gustavo Santoscoy Arriaga**, a quien, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se le denominará como “**EL COMUDE**” y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**DIF Zapopan**”, los que se sujetan al tenor de la siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara “**DIF Zapopan**” que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitres de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de Presidenta del Patronato, así también, según dispone la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Dentro de los servicios de asistencia social que proporciona a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con el Centro de Autismo, el cual brinda servicios terapéuticos y de rehabilitación en las áreas cognitivas, motriz, comunicación y en el ámbito social y emocional de las personas con la Condición del Espectro Autista; motivo por el cual tiene la necesidad de complementar los apoyos terapéuticos mediante la celebración de instrumentos jurídicos que coadyuvan con sus objetivos.

II.- DECLARA “**EL COMUDE**” que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto de creación número 17,191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- b) Que con base en el artículo 12 fracción I y VII del Decreto de creación antes referido, el artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H.

DJ/DS-COL/242/2019

Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco Administración 2018 - 2021, en Sesión Ordinaria iniciada el día 1º primero y concluida el día 5 cinco de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

c) Que realiza el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XI y artículo 24 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el Director General de "EL COMUDE" está facultado para administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Consejo e invertir los ingresos que logre obtener para el debido cumplimiento de los programas y sus objetivos.

d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467 mil cuatrocientos sesenta y siete, en la Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

En mérito de las Declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto realizar en conjunto con "EL COMUDE" acciones en materia de salud dirigido a promover el bienestar físico y mental de personas sujetas a los servicios de asistencia social por conducto del Centro de Autismo dependiente de "DIF Zapopan", para lo cual, el primero en mención ofrecerá a consecuencia de la suscripción de este convenio de colaboración el uso gratuito de la Alberca Especializada en Rehabilitación, que se encuentra dentro de la Unidad Deportiva José Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, dependiente de "EL COMUDE", con domicilio en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, esquina Av. de los Tabachines, en la Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, a manera de complemento de la Terapia de Intervención, denominado Terapia Acuática.

A efecto de lo cual, las partes establecen que la autorización de uso de las instalaciones antes indicadas, será durante la vigencia del presente convenio de colaboración en los días hábiles lunes, miércoles y viernes, en el horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas; pudiendo implementar la Terapia Acuática en modalidad individual o grupal de 18 dieciocho hasta 25 veinticinco usuarios del Centro de Autismo dependiente de "DIF Zapopan", de acuerdo a valoración del Instructor.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al presente Instrumento Jurídico, "Las Partes" asumen los siguientes compromisos:

a) "DIF Zapopan":

1. Hará uso de las instalaciones de la Alberca de Rehabilitación en los días y horarios autorizados, con la colaboración de un Instructor Especializado, sugerido por parte del "DIF Zapopan"
2. Dará seguimiento al avance de las actividades complementarias de Terapia Acuática.
3. Garantizará el número de usuarios de Terapia Acuática, indicadas en la Cláusula Primera, respecto de los cuales se compromete a informar el contenido del Reglamento Interior de "EL COMUDE" a efecto de que se cumplan puntualmente sus disposiciones y requerimientos.
4. Reconoce que los usuarios del Centro de Autismo, a fin de verse favorecidos con los compromisos derivados del presente convenio deberán cumplir con los requisitos y trámites indicados por "EL COMUDE" (presentar Carnet expedido por el Centro de Autismo, certificado de salud, tramitar la credencial y seguro médico anual).

b) "EL COMUDE":

de salud, tramitar la credencial y seguro médico anual).

DJ/DS-COL/242/2019

1. Autoriza a "DIF Zapopan" de forma gratuita el uso de las instalaciones de la alberca de rehabilitación de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.
2. Autoriza que en los días y horarios indicados en la Cláusula Primera del presente convenio de colaboración, acuda a proporcionar la Terapia Acuática un instructor particular sugerido por "DIF Zapopan".
3. Realizará la credencialización de forma gratuita a favor de los usuarios del Centro de Autismo, trámite de seguro contra accidentes y demás correspondientes al uso de sus instalaciones respecto de los usuarios derivados del Centro de Autismo dependiente de "DIF Zapopan"; los cuales efectuarán los pagos correspondientes.
4. Supervisará el cumplimiento del presente convenio y del reglamento de uso de instalaciones.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio de colaboración **entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.**

El presente instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de un nuevo convenio que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF Zapopan" y "EL COMUDE" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin responsabilidad, para lo cual establecen que se tendrá que dar el aviso correspondiente al mes anterior en que vaya a surtir efectos la terminación, lo que deberá constar por escrito, en el entendido de que ello no afectará a los usuarios y/o becarios de las partes, hasta la conclusión del beneficio que derivado del presente instrumento.

SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. "Las Partes" establecen que estarán exentas de responsabilidad civil, por el retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o atribuibles al caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que fuera del dominio de la voluntad, no pueda preverse y que aun previéndolo, no pueda evitarse. Pero la parte a quien se presente cualquiera de las causas citadas; en cuanto le sea posible, deberá notificar por escrito a la otra parte dicha causa en forma fehaciente, para que de común acuerdo se resuelva lo procedente.

SÉPTIMA.- VOLUNTAD. Expresan las partes que el presente convenio de colaboración se suscribe sin vicios del consentimiento entre las partes, que el mismo será interpretado a la letra y lo sujetan a la amigable composición en caso de presentarse alguna controversia con motivo de su ejecución.

Que por la suscripción del presente convenio de colaboración las partes no adquieran relación distinta a la anotada, por lo que no generan derechos u obligaciones civiles, laborales o de seguridad social entre los suscriptores, los colaboradores en su ejecución o respecto de los usuarios del Centro de Autismo o los usuarios de "EL COMUDE" recíprocamente.

OCTAVA.- Confidencialidad. Toda la información derivada del presente convenio y su ejecución será considerada confidencial, por lo que "EL COMUDE" y "DIF Zapopan" se obligan a sujetarse a las disposiciones legales aplicables en materia de resguardo de datos personales de particulares y lo demás relativo y aplicable en cuanto al manejo de Información.



DJ/DS-C01/242/2019

NOVENA.- El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan quedar debidamente enteradas del alcance legal del mismo, y lo firman en dos tantos por su propia y libre voluntad en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los **06 seis días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.**

Por "EL DIF Zapopan"


Maestra Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General


C. Gustavo Santóscoy Arriaga
Director General

Por "EL COMUDE"


Sra. Ma. Elena Villa Ramos
Presidenta del Sistema DIF Zapopan


Lic. Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director Jurídico de "EL COMUDE"


C. Dora María Fatutis Morris
Directora de Servicios
DIF Zapopan


C. Pedro Mauricid Figueroa Alarcón
Director de Unidades de "EL COMUDE"

TESTIGOS DE HONOR